INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/044/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **doce de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diez de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/044/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de junio de dos mil veinticuatro[1].

VISTO los oficios TEEQ-SGA-AC-1069/2024 y TEEQ-SGA-AC-1070/2024 signados por el licenciado Rafel Hernández, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2]; recibidos el ocho de junio en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] y registrados bajo los folios 2873, 2874 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Recepción. Se tienen por recibido los oficios de la cuenta, consistente cada uno de ellos en una foja útil, así como sus anexos consistentes en copias certificadas de la sentencia emitida el siete de junio dentro del expediente TEEQ-PES-57/2024 del índice del Tribunal Electoral, en la que determinó la existencia de las conductas denunciadas, las cuales obran en veintiocho fojas, más certificación cada una.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, una vez que la autoridad jurisdiccional electoral local informe sobre la firmeza de la sentencia en comento.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio.
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al año en que se actúa, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En lo sucesivo Instituto
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.